

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL**



(JEDEH / DISAN)

20148410306063

Al contestar, cite este número

Radicado No. **20148410306063**: MDN-CGFM-CE- JEDEH-DISAN-FIN-
CONT9999-9999

Bogotá, D.C., 05-06-2014

CRH	DMGEM	BAS13	ESMIC	HOMIO	HOSMIRT	HOMRO	BAS12
Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Bogotá D.C.	Apiay	Tolemaida	Cali	Florencia
BAS01	BAS02	BAS06	BAS08	BAS09	BAS10	BAS11	BAS28
Tunja	Barranquilla	Ibague	Armenia	Neiva	Valledupar	Monteria	Puerto Carreño
BAS16	BAS17	BAS18	BAS22	BAS23	BAS26	BAS27	BAS14
Yopal	Carepa	Arauca	San Jose del Guaviare	Pasto	Leticia	Mocoa	Puerto Berrio
BAS30	BASCO	BICOR	BAGAL	CENAC	HOSMIR	HOMME	BAS29
Cucuta	Facatativa	Santa Marta	Socorro	Larandia	B/manga	Medellin	Popayan

**Asunto: Legalización de deducciones-impuestos tesorería según Instructivo de Manejo
Administrativo y Financiero para la vigencia fiscal 2014**

Según reunión del Subcomité de sostenibilidad realizada en la Dirección General de Sanidad Militar, se recomendó socializar los procesos de tesorería en cuanto tiene que ver a impuestos, es por es esto que con toda atención me permito enviar las instrucciones descritas en el Instructivo de manejo administrativo y financiero para la vigencia 2014 No.361545 / CGFM-DGSM-SAF-GGF-335.; debido a que no se están realizando los procedimiento necesarios para la causación, liquidación y legalización de los impuestos nacionales y municipales según lo ordenado, lo cual está acarreando desgaste administrativo y observaciones al momento de presentación de las respectivas declaraciones.

Se hace necesario que el Tesorero, contador y ordenador del gasto estén muy bien documentados, con estos procesos pues pueden ser objetos de llamados de atención e investigaciones disciplinarias.



FE EN LA CAUSA
"2014 AÑO DE LA MORAL Y EL BIENESTAR DEL SOLDADO COLOMBIANO"
 Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
 Teléfono: 3470200 – Ext: 137-139
 Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



Procedimiento Legalización de Deducciones

La Dirección General de Sanidad Militar, centraliza la información de impuestos a nivel nacional y distrital (Jurisdicción de Bogotá), en lo correspondiente a las retenciones a título de renta e ICA, efectuadas a los proveedores y contratistas, con el fin de tributar bajo el único Número de Identificación Tributaria (NIT.830.039.670-5) a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y Secretaría Distrital.

Las Subunidades ejecutoras deben aplicar todos los procedimientos en las fechas establecidas con el fin de realizar en forma correcta y oportuna la legalización de impuestos de carácter nacional, distrital y/o municipal, y su posterior presentación y pago ante las entidades competentes.

a. Deducciones de la Obligación Presupuestal

Las deducciones en la obligación presupuestal corresponden a los descuentos legalmente autorizados que disminuyen el valor bruto obligado. Estas deducciones se originan en la ejecución presupuestal y se hacen con el fin de ser pagadas a un tercero diferente al beneficiario de la obligación principal.

Para el registro de las deducciones, el sistema tiene dispuesto un "Catálogo de Pagos no Presupuestal- CPNP" que se identifica en su estructura con el número 2 "Crédito" y marca denominada "Deducciones" las posiciones que registran los diferentes conceptos de deducción.

Algunos conceptos de deducciones son:

- | Impuestos: Retenciones a título de renta, IVA, ICA, CREE, otros municipales.
- | Contribuciones: 5% obra Pública, otras municipales.
- | Embargos: Orden Judicial.
- | Otras: AFC.

b. Impuestos Nacionales

Son aquellos tributos emitidos por el ejecutivo y aprobados por el Congreso Nacional. Estos tienen aplicación en el territorio Nacional y el tercero beneficiario de dichos impuestos es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, identificada con NIT. 800.197.268-4

Dentro de los impuestos del orden nacional encontramos los siguientes:

- | Impuesto a título de Renta
- | Impuesto sobre las Ventas IVA
- | Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE

Legalización Impuestos Nacionales



FE EN LA CAUSA
"2014 AÑO DE LA MORAL Y EL BIENESTAR DEL SOLDADO COLOMBIANO"
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 – 48 DISAN
Teléfono: 3470200 – Ext: 137-139
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



20148410306063

Al contestar, cite este número

Pag 3 de 9

20148410306063 - 05-06-2014

El perfil Pagador del Establecimientos de Sanidad Militar debe legalizar en SIIF el **primer día (01) hábil de cada mes** las deducciones a través de una orden de pago no presupuestal, originada en EPG, así:

Impuestos Nacionales CSF:

EPG – orden de pago no presupuestal de gasto – Pago deducciones.

Tesorería responsable del pago: **Seleccionar 13-01-01-DT.**

Tercero beneficiario: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN NIT.
800.197.268-4.

Tipo de Beneficiario: Traspaso a pagaduría

Medio de Pago: Abono en cuenta - Cuenta bancaria: Beneficiario del pago*: 15-01-11-000
– Nombre de la Cuenta*: **235-06324-5 Gastos Generales CSF Banco de Occidente.**

Una vez generada la orden de pago se debe **“Autorizar”** y confirmar en el “avance de procesamiento” que la aprobación que se lanzó quedo en estado FINALIZADA para que el Tesoro Nacional realice el giro a la pagaduría de la Dirección General de Sanidad Militar.

Impuestos Nacionales SSF:

EPG – orden de pago no presupuestal de gasto – Pago deducciones.

Tesorería responsable del pago: **Seleccionar 15-01-11-000.**

Tercero beneficiario: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN NIT.
800.197.268-4.

Medio de Pago: Giro

Una vez generada la orden de pago se debe **“Autorizar”** y confirmar en el “avance de procesamiento” que la aprobación que se lanzó quedo en estado FINALIZADA.

c. Impuestos Distritales

Los impuestos municipales están previstos en Acuerdos o Resoluciones, aprobados y expedidos por el municipio o distrito.

Dentro de estos tributos encontramos ICA y otros específicos que aplican en algunos municipios y/o distritos según corresponda.

El perfil Pagador del Establecimientos de Sanidad Militar debe legalizar en SIIF **tres días (03) antes del vencimiento del impuesto** estas deducciones a través de una orden de pago no presupuestal, originada en EPG, así:

Impuestos Distritales CSF:

EPG – orden de pago no presupuestal de gasto – Pago deducciones.

Tesorería responsable del pago: **Seleccionar 13-01-01-DT.**



FE EN LA CAUSA
“2014 AÑO DE LA MORAL Y EL BIENESTAR DEL SOLDADO COLOMBIANO”
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 – 48 DISAN
Teléfono: 3470200 – Ext: 137-139
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



20148410306063

Al contestar, cite este número

Pag 4 de 9

20148410306063 - 05-06-2014

Tercero beneficiario: para el caso de los impuestos municipales en Bogotá el tercero es **Secretaria de Hacienda Distrital NIT. 899.999.061** y para el caso de los impuestos municipales fuera de Bogotá es la Alcaldía o la entidad beneficiaria del impuesto.

Tipo de Beneficiario: Traspaso a pagaduría

Medio de Pago: Abono en cuenta - Cuenta bancaria:

Para los impuestos Distritales en Bogotá, Beneficiario del pago: 15-01-11-000 – Nombre de la Cuenta: 235-06324-5 Gastos Generales CSF Banco de Occidente.

Para los impuestos Municipales fuera de Bogotá: Cuenta bancaria del Establecimiento de Sanidad Militar autorizada para recursos Con Situación de Fondos, recurso 10.

Nota: Para el caso de los Establecimientos de Sanidad de la Armada y Fuerza Aérea ubicados en Barranquilla, Cali y Villavicencio-Apiay que elaboran orden de pago no presupuestal de impuestos municipales con traspaso a su pagaduría y posteriormente giran estos recursos al Establecimiento de Sanidad del Ejército quien presenta la Declaración de impuestos Municipales; a partir de la fecha al momento de legalizar los impuestos municipales, deben seleccionar la cuenta corriente del Establecimiento de Sanidad del Ejército, así:

Seleccionar los siguientes parámetros:

Tipo de beneficiario: Traspaso a pagaduría

Medio de Pago: Abono en cuenta

Cuenta Bancaria: Beneficiario del pago: Tesorería responsable de la presentación y pago de la Declaración, de la siguiente forma:

Legalización Impuestos CSF:

FUERZA	SIGLA	COD	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR	CIUDAD	ASIG.INTERNA SIIF II	BANCO	CUENTA CSF No.
EJC	HOMIO	4012	HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE	APIAY	1501-11-008	BBVA	957-01624-9
EJC	BAS2	1015	DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGAD	BARRANQUILLA	1501-11-009	DAVIVIENDA	398-05030-2
EJC	HOMRO	3015	HOSPITAL MILITAR DE OCCIDENTE	CALI	1501-11-019	DAVIVIENDA	422-99014-3

Una vez generada la orden de pago se debe **“Autorizar”** y confirmar en el “avance de procesamiento” que la aprobación que se lanzó quedo en estado FINALIZADA para que el Tesoro Nacional realice el giro a la pagaduría solicitada.

Impuestos Distritales SSF:

EPG – orden de pago no presupuestal de gasto – Pago deducciones.

Tesorería responsable del pago: **Seleccionar 15-01-11-000.**

Tercero beneficiario: para el caso de los impuestos municipales en Bogotá el tercero es **Secretaria de Hacienda Distrital NIT. 899.999.061** y para el caso de los impuestos municipales fuera de Bogotá es la Alcaldía o la entidad beneficiaria del impuesto.

Tipo de beneficiario: Beneficiario final



FE EN LA CAUSA
“2014 AÑO DE LA MORAL Y EL BIENESTAR DEL SOLDADO COLOMBIANO”
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 – 48 DISAN
Teléfono: 3470200 – Ext: 137-139
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



20148410306063

Al contestar, cite este número

Pag 5 de 9

20148410306063 - 05-06-2014

Medio de Pago: Giro

Para los impuestos Municipales fuera de Bogotá:

Medio de Pago: Abono en cuenta – Traslado a pagaduría (cuenta bancaria del Establecimiento de Sanidad).

Nota: Para el caso de los Establecimientos de Sanidad ubicados en Barranquilla, Cali y Villavicencio-Apiay que elaboran orden de pago no presupuestal de impuestos municipales con traspaso a su pagaduría y posteriormente giran estos recursos al Establecimiento responsable de presentar la Declaración de impuestos Municipales, deben seleccionar los siguientes parámetros:

Tipo de beneficiario: Traspaso a pagaduría

Medio de Pago: Abono en cuenta

Cuenta Bancaria: Beneficiario del pago: Tesorería responsable de la presentación y pago de la Declaración, de la siguiente forma:

FUERZA	SIGLA	COD	ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR	CIUDAD	ASIG.INTERNA SIIF II	BANCO	CUENTA SSF No.
EJC	HOMIO	4012	HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE	APIAY	1501-11-008	BBVA	489-00017-4
EJC	BAS2	1015	DISPENSARIO MEDICO SEGUNDA BRIGAD	BARRANQUILLA	1501-11-009	DAVIVIENDA	398-05032-8
EJC	HOMRO	3015	HOSPITAL MILITAR DE OCCIDENTE	CALI	1501-11-019	DAVIVIENDA	586-00082-0

Una vez generada la orden de pago se debe **“Autorizar”** y confirmar en el “avance de procesamiento” que la aprobación que se lanzó quedo en estado FINALIZADA para que el Tesoro Nacional realice el giro a la pagaduría solicitada.

NOTA: Es responsabilidad del Pagador revisar que en la fecha que seleccionó como fecha límite de pago de la orden de pago no presupuestal el dinero solicitado por impuestos municipales sea consignado por la Dirección del Tesoro Nacional o Dirección General de Sanidad Militar y hacer el pago de dichos impuestos en las fechas establecidas.

d. Pago de una orden de pago no presupuestal generada en una orden de pago presupuestal – pago extensivo por traspaso a pagaduría

El usuario del perfil Pagador debe elaborar una orden de pago no presupuestal derivada de las órdenes de pago no presupuestales de egreso, así:

- Realizar la orden de pago no presupuestal, ruta: PAG-Pagos no presupuestales, utilizando el medio de pago: GIRO.
- Seleccionar el código – concepto: **2-60-02 Pagos no presupuestales**
- Autorizar la orden de pago no presupuestal: este proceso es requerido para continuar con la generación de la orden bancaria.
- Realizar la orden bancaria. Ruta: PAG-Orden bancaria – Giro, seleccionando la cuenta bancaria de la pagaduría.
- Pagar la orden bancaria con medio de pago: GIRO



FE EN LA CAUSA
“2014 AÑO DE LA MORAL Y EL BIENESTAR DEL SOLDADO COLOMBIANO”
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 – 48 DISAN
Teléfono: 3470200 – Ext: 137-139
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



[Handwritten signature]

20148410306063

Al contestar, cite este número

20148410306063 - 05-06-2014

Pag 6 de 9

e. Contribución 5% de Obra Pública:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1106 de diciembre 22 de 2006: *“Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición”.*

Por lo anterior, con la finalidad de realizar el respectivo seguimiento al recaudo de la contribución del 5% en contratos de obra pública, el perfil Pagador de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas con sus respectivos Establecimientos de Sanidad Militar debe legalizar en SIIF el **primer día (01) hábil de cada mes** las deducciones que se generaron por este concepto a través de una orden de pago no presupuestal, originada en EPG, así:

Tesorería responsable del pago:

Deducciones SSF: Seleccionar 150111-000

Deducciones CSF: Seleccionar 13-01-01-DT.

Tercero beneficiario: Ministerio de Hacienda y Crédito Público con NIT. 899.999.090-2.

Tipo de Beneficiario: Traspaso a pagaduría

Medio de Pago: Abono en cuenta

Cuenta bancaria:

Deducciones SSF: Cuenta bancaria del ESM SSF Rec.16

Deducciones CSF: Cuenta bancaria del ESM CSF Rec.10

Una vez generada la orden de pago se debe **“Autorizar”** y confirmar en el “avance de procesamiento” que la aprobación que se lanzó quedo en estado FINALIZADA para que el Tesoro Nacional o la Dirección General de Sanidad Militar realice el giro.

La contribución del cinco por ciento (5%) se debe consignar en la siguiente cuenta de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (aplica para recursos con y sin situación de fondos).

ENTIDAD FINANCIERA: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NUMERO DE CUENTA: 3-02300000262

DENOMINACION: DIRECCION DEL TESORO NACIONAL

Informe Fonseca:

En cumplimiento a la circular No. CIR 13-00000007-2013 emitida por el Ministerio del Interior donde solicita a las Entidades diligenciar y presentar el “Formato de Registro



FE EN LA CAUSA
“2014 AÑO DE LA MORAL Y EL BIENESTAR DEL SOLDADO COLOMBIANO”
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 – 48 DISAN
Teléfono: 3470200 – Ext: 137-139
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



20148410306063

Al contestar, cite este número

Pag 7 de 9

20148410306063 - 05-06-2014

Recaudo Contribución –FONSECON”, con el fin de realizar el respectivo seguimiento al recaudo por concepto de la Contribución del 5% en contrato de obra Pública, el Pagador de la Dirección de Sanidad del Ejército, Armada y Fuerza Aérea debe remitir este formato diligenciado y acompañado de los soportes de pagos y/o consignaciones consolidando la información de sus Establecimientos de Sanidad Militar.

El “Formato de Registro Recaudo Contribución –FONSECON” se debe enviar a la Tesorería de la Dirección General de Sanidad Militar de acuerdo al siguiente cronograma:

f. Embargos entre proveedores:

Se aplican en el caso de procesos judiciales en contra de terceros previa notificación de una orden judicial y debe ser aplicado dentro de la obligación como una deducción con el código de posición de catálogo no presupuestal 2-20-01-05 EMBARGOS por el valor del embargo después de deducir las retenciones de impuestos a que haya lugar.

Para el giro de la deducción **2-20-01-05 – EMBARGOS** el perfil pagador debe elaborar en SIIF una Orden de Pago NO Presupuestal el primer (01) día de cada mes, por la ruta EPG-Orden de pago no presupuestal – pago deducciones aplicando todos los procedimientos establecidos para la legalización de deducciones en donde únicamente cambia la siguiente información:

▮ Tesorería responsable del pago: seleccionar de acuerdo al tipo de recurso (13-01-01-DT o 15-01-11-000).

▮ Tercero beneficiario: Seleccionar el tercero para el cual quedaron causadas las deducciones en la obligación que para este caso es el demandante.

▮ Tipo de Beneficiario: Traspaso a pagaduría – Medio de Pago: Abono en Cuenta – Cuenta Bancaria: Cuenta de la pagaduría del ESM en donde debe recibir los recursos para su posterior giro al beneficiario final.

El ESM debe dejar en estado AUTORIZADA la orden de pago no presupuestal e informar a la Dirección General de Sanidad Militar para que esta a su vez proceda al giro de estos recursos en las fechas establecidas para que la Tesorería del ESM sitúe estos dineros en la cuenta que ordena el Juzgado correspondiente.

g. Otras Deducciones

Ahorro Para el Fomento a la Construcción – AFC

De acuerdo a la normatividad vigente los asalariados y trabajadores independientes, podrán solicitar para que a su nombre se efectúe la consignación de cierta cantidad de sus ingresos mensuales, en una cuenta de ahorros AFC, destinados al ahorro, la cual será excluida de la base de retención hasta un monto máximo del 30%, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 2577 y artículo 4 de la Ley 1607 de 2012, el cual modifica el artículo 126-4 del Estatuto Tributario.



FE EN LA CAUSA
“2014 AÑO DE LA MORAL Y EL BIENESTAR DEL SOLDADO COLOMBIANO”
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 – 48 DISAN
Teléfono: 3470200 – Ext: 137-139
Dirección página web: www.disanejercito.mil.co



[Handwritten signature]

20148410306063 - 05-06-2014

En la Obligación Presupuestal, en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación, **se debe imputar el valor por concepto de ahorro en cuenta AFC**, previamente solicitado en forma escrita por el contratista (artículo 8 Decreto 2577), contenido en el contrato y en el comprobante trámite de pago, en la deducción (posición de pago no presupuestal): **2-20-01-02-01 – CUENTAS AFC**.

El valor neto de la obligación se consignará al beneficiario final en la cuenta registrada en la orden de pago autorizada.

Para el giro de la deducción **2-20-01-02-01 – CUENTAS AFC** el perfil pagador debe elaborar en SIIF una Orden de Pago NO Presupuestal una vez aparezca en estado "PAGADA" la orden de pago de egresos presupuestal en la que se afectó dicha deducción, por la ruta EPG-Orden de pago no presupuestal – pago deducciones aplicando todos los procedimientos establecidos para la legalización de deducciones en donde únicamente cambia la siguiente información:

- Tesorería responsable del pago: seleccionar de acuerdo al tipo de recurso (13-01-01-DT o 15-01-11-000).
- Tercero beneficiario: Seleccionar el tercero para el cual quedaron causadas las deducciones en la obligación que para este caso es el mismo contratista.
- Tipo de Beneficiario: Traspaso a pagaduría – Medio de Pago: Abono en Cuenta – Cuenta Bancaria: Cuenta de la pagaduría del ESM en donde debe recibir los recursos para su posterior giro al beneficiario final.

El ESM debe dejar en estado AUTORIZADA la orden de pago no presupuestal, e informar a la Dirección General de Sanidad Militar cuando las OPNP sean SSF, para que esta a su vez proceda al giro de estos recursos, con el fin que el ESM sitúe estos dineros en la cuenta AFC, las deducciones CSF las gira el Tesoro Nacional.

El tesorero del ESM, debe culminar el proceso elaborando las órdenes de pago no presupuestales derivadas de las órdenes de pago no presupuestales de egreso con medio de pago traspaso a pagaduría, como se describe en los numerales D a G (5.4.2).

Así mismo, una vez el Tesorero del ESM consigne los recursos a la cuenta AFC registrada, debe enviar una copia a la Tesorería de la Dirección de Sanidad de su Fuerza para su respectiva validación, control, consolidación y envío a la Tesorería de la Dirección General de Sanidad Militar.

h. Conciliación de Deducciones

Para la preparación y pago de las declaraciones de impuestos municipales de cada ESM y otras deducciones, el Contador y el Tesorero deben hacer una conciliación mensual (**SEGÚN ANEXO**) de las órdenes de pago que afectaron deducciones y se pagaron, contra las órdenes de pago no presupuestales de legalización que elabora Tesorería y que son objeto del giro de los recursos; de tal manera que el valor sea el mismo, puesto que se pueden presentar diferencias, como: afectación errónea de los códigos por parte de contabilidad en el registro de la obligación, o la legalización incompleta de las deducciones por parte de la Tesorería, lo que ocasionaría el no giro de los recursos.



FE EN LA CAUSA
"2014 AÑO DE LA MORAL Y EL BIENESTAR DEL SOLDADO COLOMBIANO"
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 – 48 DISAN
Teléfono: 3470200 – Ext: 137-139
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



20148410306063

Al contestar, cite este número

20148410306063 - 05-06-2014

Pag 9 de 9

Para esta conciliación es necesario que ambas partes analicen el reporte "CONSULTA DE DEDUCCIONES".

Debido a lo anterior esta conciliación se debe realizar mensualmente en los ESM y se debe firmar por los responsables de la información (Contador, Tesorero y Ordenador de Gasto), y anexarlo al soporte de pago (impuestos municipales, embargos, contribución 5%, cuentas AFC, etc.). El Pagador de la Dirección de Sanidad del Ejército, Armada y Fuerza Aérea debe consolidar esta información y remitirla a la Tesorería de la Dirección General de Sanidad Militar el 25 de cada mes o al siguiente día hábil si es un día festivo.

Cordialmente,

Brigadier General **CARLOS ARTURO FRANCO CORREDOR**
DIRECTOR DE SANIDAD EJERCITO

Elaboró: PD. MIGUEL ANGEL PESCA CORONADO
CONTADOR DISAN EJC

SP. NELSON GONZALEZ VELASQUEZ
TESORERO DISAN EJC

Revisó: TC. MARISOL DAZA GARZON
JEFE FINANCIERA DISAN EJC

Vo.Bo: CR. PEDRO MAURICIO GONZALEZ MONTAÑO
SUBDIRECTOR SANIDAD EJC



FE EN LA CAUSA
"2014 AÑO DE LA MORAL Y EL BIENESTAR DEL SOLDADO COLOMBIANO"
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN
Teléfono: 3470200 - Ext: 137-139
Dirección página web: www.disanejercito.mil.co



